

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-735

Folio No. 0000500097712

Solicitante: JORGE ISRAEL RODRIGUEZ CAB

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio número 0000500097712:

*"Población nacida en Campeche residente en Estados Unidos (1990-2010).*

*Estados de la Unión Americana (se puede ampliar a zonas) donde los inmigrantes campechanos radican principalmente.*

*Municipio campechanos por grado de intensidad migratoria a Estados Unidos.*

*Lugares o zonas por donde cruzan hacia Estados Unidos.*

*Si cuentan con familiares en Estados Unidos" (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio IME-2741, de fecha 27 de julio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIG), se anexa la información con la que cuenta el Instituto de los Mexicanos en el Exterior acerca de la población nacida en Campeche y residente en Estados Unidos. Al respecto, se hacen las siguientes precisiones:*

- *Este Instituto no cuenta con información previa al año 2003.*
- *La información de 2003 al 2005 que obra en los expedientes de este Instituto es únicamente de carácter general, por consulado de México en EE.UU, y se envía en archivos Excel anexos.*
- *La información correspondiente al periodo entre 2006 y 2009 puede consultarse en el siguiente vínculo:*

*[http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=19&Itemid=507&lang=es](http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=507&lang=es)*

- *La información correspondiente a 2010 se remite en archivos Excel anexos con base en las matrículas consulares emitidas a mexicanos originarios del Estado de Campeche, desglosadas por lugar de emisión, municipio de origen, perfiles ocupacionales y educativos.*
- *Este Instituto no cuenta con datos de grado de intensidad migratoria, lugares y zonas de cruce, o información sobre sus familiares en Estados Unidos.*

*Cabe destacar que los nacionales mexicanos no están obligados a registrarse ante las representaciones diplomáticas o consulares al momento de su traslado al exterior, por lo que estas cifras sólo reflejan el número de quienes por diversos motivos decidieron hacerlo. Estos datos deben ser considerados aproximaciones, indicativos del perfil y orden de magnitud de cada comunidad, y no números precisos."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud y con el nivel de detalle que está siendo requerida por el solicitante.

De conformidad con el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se proporciona la información como obra en archivos, señalando que de 1990 a 2002 no se cuenta con registros, de 2003 a 2010, se proporciona la información disponible correspondiente únicamente a nacionales mexicanos registrados ante representaciones diplomáticas y consulares, de la población nacida en Campeche y residente en Estados Unidos.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-735

Folio No. 0000500097712

Solicitante: JORGE ISRAEL RODRIGUEZ CAB

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por el **INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio IME-2741, de fecha 27 de julio de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500097712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-735**

**Folio No. 0000500097712**

**Solicitante: JORGE ISRAEL RODRIGUEZ CAB**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

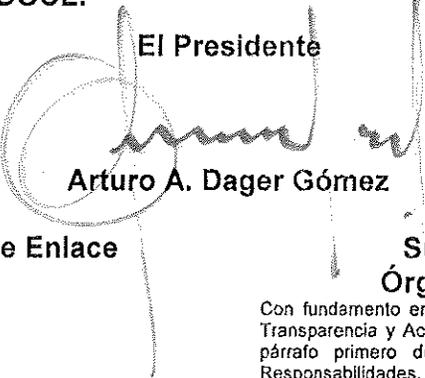


**TERCERO.** Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante copia de la información disponible, previo pago de los derechos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

El Presidente

  
Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.



Mercedes de Vega Armijo

  
Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

